

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

GACETA OFICIAL

DEL DISTRITO CAPITAL

AÑO I – MES IV

Caracas, Martes 25 de Agosto de 2009

Nº 012

Año 199º, 150º y 11º / Depósito Legal PP 200907DC106 / Esta Gaceta Contiene 02 Páginas / Precio (0,1 U.T.)

SUMARIO

Decreto N° 019, de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil nueve (2009), mediante el cual **SE ESTABLECE** un justo incremento y reconocimiento en la Prima por Riesgo, para Bomberos y Bomberas en servicio activo, adscritos al Cuerpo de Bomberos del Distrito Capital, desde la jerarquía de Bombero Raso hasta Bombero Comandante General, equivalente a la cantidad de **SESENTA BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs.F. 60,00)**, mensuales, cuya frecuencia de pago se hará efectiva al finalizar la segunda quincena de cada mes. A partir del 01 de agosto de 2009.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL

Decreto N° 019 25 de agosto de 2009

JACQUELINE FARIA PINEDA
Jefa de Gobierno del Distrito Capital

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 5 y 53 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el artículo 8 y los numerales 1 y 2 del artículo 9 de la Ley Especial sobre la Organización y Régimen del Distrito Capital, publicada en Gaceta Oficial

de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.156, de fecha 13 de abril de 2009, en concordancia con lo establecido los artículos 19 y 23 *ejusdem* y los artículos 2 y 93 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que es un deber del Estado garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y Leyes vigentes en materia laboral, garantizar el otorgamiento de beneficios socio-económicos, que coadyuven al bienestar del trabajador y su núcleo familiar, tanto en el sector público como privado.

CONSIDERANDO

Que el Cuerpo de Bomberos del Distrito Capital, pertenece a los Órganos de Seguridad Ciudadana, establecido en el Artículo 332 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y por ende como Cuerpo de Bomberos, es una Institución de atención primaria de las emergencias, suscitadas a lo largo de los 777 kilómetros cuadrados del territorio del Distrito Capital. En consecuencia, es una Institución, que por su naturaleza, es prestataria de un servicio público, durante las 24 horas de los 365 días del año.

CONSIDERANDO

Que la lógica estadística del esquema por Prima de Riesgo de las funcionarias y funcionarios uniformados del Cuerpo de Bomberos, adscritos al Distrito Capital, se debe estructurar bajo las nuevas relaciones entre el Estado y la sociedad, de manera que las transformaciones democráticas que obran en el seno del pueblo se reflejen en la actuación de la entidad político territorial y de la Administración.

CONSIDERANDO

Que en virtud a que en fecha 20 de febrero de 2009, por Decreto N° 000681-6, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Metropolitano de Caracas, se establece la creación de una Prima por Riesgo, para Bomberas y Bomberos en servicio activo.

DECRETA El siguiente: PRIMA POR RIESGO

Artículo 1º. El presente Decreto tiene por objeto establecer el incremento de la Prima por Riesgo para las funcionarias y funcionarios activos del Cuerpo de Bomberos del Distrito Capital.

Artículo 2º. Se aprueba la Prima de Riesgo de las funcionarias y funcionarios del Cuerpo de Bomberos, adscrito al Distrito Capital, a la cantidad de **SESENTA BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs.F 60,00)**, mensuales, cuya frecuencia de pago se hará efectiva al finalizar la segunda quincena de cada mes.

Artículo 3º. Se imputara la aplicación de la prima de Riesgo establecida en el presente Decreto, a través de la partida presupuestaria 401.03.97.00, "Otras Primas Empleados".

Artículo 4º. El presente Decreto tendrá vigencia desde el 01 de agosto de 2009.

Dado en Caracas a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil nueve (2009). Año 199º de la Independencia, 150º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese

(L.S.)



JACQUELINE FARIA PINEDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

GACETA OFICIAL
DEL DISTRITO CAPITAL

AÑO I – MES IV Caracas, Martes 25 de agosto de 2009

Esta Gaceta contiene 02 páginas